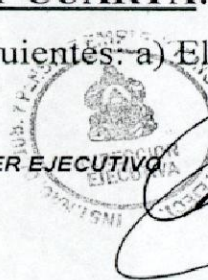


CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO

No. DSL-011-2012

Nosotros, **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, Periodista, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0611-1937-00008, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Ocho (138), del Cinco (05) de febrero de Mil Novecientos Setenta y Uno (1971), nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Junta Directiva del **INSTITUTO**, el día Veintidós (22) de febrero del Dos Mil Diez (2010), según Punto cero cuatro (04) del Acta No. Un Mil ciento Sesenta (1160), y con facultades suficientes para la celebración de este Contrato, quien en lo sucesivo se denominará como **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra el Señor **ARTURO DE JESUS TABORA GALINDO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, hondureño y de este domicilio, con identidad No. 0801-1953-00127; constituido como Comerciante Individual, mediante Instrumento Numero Cuatrocientos Catorce (414) de fecha veintidós (22) de Noviembre del Dos mil Diez (2010), autorizado por el notario Carlos Alfonso Castro Martínez e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado al IP bajo matrícula 2517862 con el No.-12698, del libro de Comerciantes Individuales, quien actúa como Gerente de su negocio conocido como **“SERTECT”** y para los efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, los comparecientes acreditan tener facultades suficientes para la celebración del presente contrato, por lo que por este acto hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO”**, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **Objeto del Contrato**, por el presente contrato el **“EL CONTRATISTA”** manifiesta que se obliga a dar mantenimiento del siguiente equipo: 1) Un sistema AS400, modelo 820 con sistema operativo, instalado versión 5 release 2 y sus respectivas herramientas de desarrollo.- **CLAUSULA SEGUNDA:** **Duración del Contrato**, la vigencia del presente contrato tendrá una duración de seis (06) meses a partir del **01 Febrero al 31 de Julio de 2012.-** **CLAUSULA TERCERA:** **Valor del Contrato**, el valor de mantenimiento es por la cantidad de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRAS (L. 16,363.63)** mensuales con el **DOCE POR CIENTO (12%)** del Impuesto Incluido, valor que comprende el pago por la vigencia de este contrato el que una vez suscrito por los comparecientes, será pagados mensualmente a partir del treinta (30) de cada mes en la **Tesorería del INJUPEMP**, ubicada en el Edificio Principal Administrativo del Instituto.- **CLAUSULA CUARTA:** **Rescisión del Contrato**, el presente contrato podrá rescindirse en los casos siguientes: a) El



[Handwritten signature]

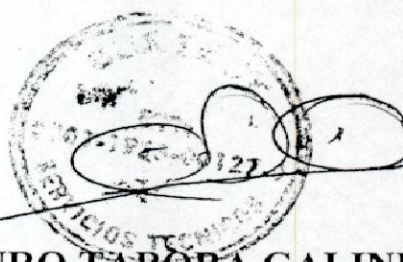
incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o condiciones de este contrato dará lugar a que el Instituto lo de por resuelto de pleno derecho. b) por mutuo consentimiento.-

CLAUSULA QUINTA: “EL CONTRATISTA” y “EL CONTRATANTE”, declaran que aceptan las estipulaciones y obligaciones contraídas por ellos en las cláusulas precedentes. En fe de lo cual ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente el presente Contrato.- Y para constancia firmamos el presente Contrato de Mantenimiento para constancia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un (01) días del mes de febrero del año Dos Mil Doce (2012).




ANDRES TORRES RODRIGUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO




ARTURO TABORA GALINDO

EL CONTRATISTA